



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 280 -2014-GGR-GR PUNO

07 MAY 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3770-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo presentada por el Representante Legal Común del **CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR**;

CONSIDERANDO:

Que, el representante común del **CONSORCIO MASTER GRUPO CONSULTOR**, a través del Informe Nº 007-2014-MGC de fecha 21 de abril del 2014, solicita ampliación de plazo para la ejecución del servicio de línea de base en niños (hemoglobina, coproparasitológico, peso y talla) para el Proyecto: "Mejoramiento del Estado Nutricional de la Primera Infancia en la Zona Circunlacustre de la Región Puno", en razón a que la Entidad no le pagó los adelantos por el cumplimiento del servicio;

Que, al respecto, el fundamento del contratista para solicitar la ampliación de plazo, radica en manifestar que la Entidad debía pagarle adelantos de conformidad a lo previsto en el extremo 3.6 de la Sección General de las Bases del Proceso de Selección AMC Nº 317-2013-GRP/CEP. derivado de la ADS Nº 195-2013-GRP/CEP, en razón a que éste entregó el primer informe y sus correcciones dentro del plazo contractual y por la ausencia de tal pago, se configura lo previsto en el artículo 172º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, a fin de que se autorice la ampliación de plazo de ejecución de la prestación por el número de días que la entidad demore en otorgar dichos adelantos;

Que, sobre el particular, debe tenerse en cuenta el Informe Nº 070-2014-GRDS-PMEN/ZC de fecha 22 de abril del 2014, suscrito por el Coordinador Zonal Circunlacustre del Proyecto, el mismo que da cuenta que se ha otorgado la conformidad al plan de trabajo presentado por el contratista, el 20 de marzo, sin embargo, el plazo para culminar el proyecto es el 30 de mayo del 2014 y en razón al retraso por parte del contratista se corre el riesgo de no culminarlo en tal fecha;

Que, por ello, corresponde determinar si la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista posee sustento legal y material para ser estimada;

Que, en ese sentido, de la revisión de las Bases del proceso de selección, se advierte que efectivamente, en el punto 3.6 de la sección general se establece: *"La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171º del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases. ..."* Al respecto, de la revisión de la Sección Específica de las Bases, se advierte que no se estableció la posibilidad de que la Entidad entregue adelantos a favor del contratista;

Que, en tal sentido, el argumento del contratista carece de sustento, toda vez que la posibilidad de entregar adelantos a favor de éste, no se encuentra prevista en las bases, por lo cual, la solicitud del contratista carece de sustento legal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, corresponde desestimar la solicitud de ampliación de plazo por el supuesto retraso en la entrega de adelantos que formuló el contratista; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 280-2014-GGR-GR PUNO

07 MAY 2014

PUNO,

Estando a la Opinión Legal Nº 220-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación de plazo formulado por el **CONSORCIO GRUPO MASTER CONSULTOR**, en mérito a que no cumplió los requisitos legales para su procedencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Firma manuscrita]
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL